

Circulares emitidas por el Banco de México en materia de mitigación de riesgos, operaciones con activos virtuales, modelos novedosos y operaciones en moneda extranjera

El Banco de México (“**Banxico**”), con fechas 7 y 8 de marzo de 2019, publicó en el Diario Oficial de la Federación (el “**DOF**”) las circulares 3/2019; 4/2019; 5/2019 y 6/2019 (en su conjunto las “**Circulares**”):

- i. Mediante la **Circular 3/2019** se reforman las *Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios* (el “**SPEI**”), en materia de mitigación de riesgos, estableciendo las excepciones en las cuales los participantes del SPEI podrán abrir cuentas de clientes correspondientes a sujetos distintos a entidades financieras que ofrezcan, de manera habitual y profesional, intercambios o compraventa de activos virtuales;
- ii. Mediante la **Circular 4/2019** se emiten las *Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera en las operaciones que realicen con activos virtuales* (las “**Disposiciones**”), mismas que (i) establecen las características que deberán cumplir las solicitudes de autorización para realizar operaciones con activos virtuales; (ii) determinan y establecen las características, términos, condiciones, restricciones y la información relacionada con las operaciones con activos virtuales; y (iii) establecen medidas para disminuir el riesgo en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo aplicables a los operadores y tenedores de estos activos virtuales. Debido a la novedad de los asuntos regulados, las propias Disposiciones establecen un plazo de sesenta días hábiles bancarios para que cualquier persona presente ante Banxico sus comentarios o sugerencias a dichas Disposiciones, contado a partir del 7 de marzo del presente año;
- iii. Mediante la **Circular 5/2019** se emiten las *Disposiciones de Carácter General en Materia de Modelos Novedosos* (según se definen en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, en adelante, la “**Ley**”), publicada en el DOF el 9 de marzo de 2018, que establecen los criterios y condiciones que deberán cumplir las personas morales constituidas conforme a la legislación mercantil mexicana, distintas a las Instituciones de Tecnología Financiera, Entidades Financieras y a otros sujetos supervisados por alguna comisión reguladora o por Banxico, que deseen solicitar su autorización para realizar y llevar a cabo los servicios de ruteo, compensación o liquidación o cualquier combinación de éstos, por medio o a través de Modelos Novedosos. En las mismas se hace especial énfasis en los mecanismos de mitigación de riesgos, resaltando los riesgos asociados a la operación tomando en cuenta como mínimo los riesgos financiero, operativo, seguridad informática, operaciones con recursos de procedencia ilícita y reputacional; y
- iv. Mediante la **Circular 6/2019** se emiten las *Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Financiamiento Colectivo en las operaciones que realicen en moneda extranjera y los reportes de información al Banco de México*. Considerando que la Ley establece que las Instituciones de Financiamiento Colectivo (las “**IFC**”) podrán realizar operaciones con moneda extranjera y deberán enviar la información que les

requiera Banxico, se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará la solicitud de autorización para efectuar operaciones con moneda extranjera, realizada por las IFC a Banxico y determina que las IFC están obligadas a suministrar a Banxico la información transaccional de sus operaciones.

La Circular 3/2019 entrará en vigor a los sesenta días naturales contados a partir del 7 de marzo de 2019 y las Circulares 4/2019, 5/2019 y 6/2019 entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

En VWyS contamos con abogados especializados con un amplio conocimiento de la legislación aplicable a los sectores financiero y bancario, por los que estamos a sus órdenes en caso de tener alguna duda o inquietud respecto a estos u otros temas.

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Andrés Nieto, Socio:

+52 (55) 5258 1027, anieto@vwys.com.mx

Luis Burgueño, Socio:

+52 (55) 5258 1003, lburgueno@vwys.com.mx

Alejandro Stamoglou, Asociado:

+52 (55) 5258 1027, astamoglou@vwys.com.mx

Santiago Barraza, Asociado:

+52 (55) 5258 1027, sbarraza@vwys.com.mx

Alfredo Castillo, Asociado:

+52 (52 (55) 5258 1027, acastillo@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2019.